

Resolución Nro. MIT-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Ingeniera María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo expresa: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Resolución Nro. MIT-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, el artículo 94 del -COA-, dispone: “*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, establecida en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: “*(...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)*”;

Que, el artículo 64, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las*

Resolución Nro. MIT-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, el artículo 66, del RGLOSNCP, dispone: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su artículo 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; por lo que el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “*Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos*

Resolución Nro. MIT-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 63.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Transporte, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 11, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Señor Daniel Novoa Azín, designó al Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 487, de 24 de noviembre de 2023, suscrita por el Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: “(...) *Nombrar a la Ingeniera María Katherine Hidalgo Pino para que ocupe el puesto de Coordinador/a General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de 24 de julio de 2025 el Sr. Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín, anunció que se procederá a la fase de decisión estratégica para reformas institucionales a la Función Ejecutiva, incluyendo una reestructuración profunda con el objetivo de optimizar el aparato estatal, disponiendo “(...) *a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva(...)*; la fusión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), asumiendo este último la denominación de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT) (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, en su artículo 3, numeral 1), se delegó en el ámbito de competencia a el/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado - Administración Central;

Que, con memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-49-ME, de 08 de enero de 2026, el Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó al Mgs. Byron Walther Franco Tutiven, Ministro de Infraestructura y Transporte, Subrogante, la solicitud de “(...) *aprobación del “Plan Operativo Anual de Gasto Permanente para el año 2026”, por un monto de USD. 43,053,769.46, considerando la asignación presupuestaria inicial y los lineamientos establecidos por el ente rector de las Finanzas Públicas. (...)*”;

Que, con memorando Nro. MIT-MIT-2026-0006-ME, de 08 de enero de 2026, el Mgs. Byron Walther

Resolución Nro. MIT-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Franco Tutiven, Ministro de Infraestructura y Transporte, Subrogante, respondió al Mgs. Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) 1. *Se APRUEBA el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente Año 2026 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, conforme a la recomendación efectuada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.* 2. *Se DISPONE a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica dar cumplimiento al pronunciamiento y optimización del manejo presupuestario del gasto corriente del MIT, conforme lo establecido en el memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0357-ME de 18 de junio de 2024 (...);*”;

Que, con memorando Nro. MIT-CGAF-2026-27-ME, de 08 de enero de 2026, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, socializó al Ing. Carlos Antonio Loor Reyes, Director Administrativo, Mgs. Henry Daniel Andrade Correa, Director Financiero, Lcda. Lidia de Loren Dayana Vergara Maya, Directora de Administración de Talento Humano, Mgs. Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, la “(...) *Aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente Año 2026 del Ministerio de Infraestructura y Transporte, conforme a la recomendación efectuada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.* (...);”;

Que, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia, publicidad determinados en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y demás normativa vigente, se considera que se debe aprobar el Plan Anual de Contratación 2026, de la Administración Central de esta Cartera de Estado, conforme a la información constante en el anexo 1 de la presente Resolución; información que debe ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web del Ministerio de Infraestructura y Transporte; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Infraestructura y Transporte – Administración Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y el anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales y demás Direcciones administrativas del Ministerio de Infraestructura y Transporte, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano y la Dirección de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus competencias la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de Infraestructura y Transporte, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y



Resolución Nro. MIT-CGAF-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como las Normas de Control Interno en su 406-03.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Comuníquese y publíquese. - Distrito Metropolitano de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Katherine Hidalgo Pino

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- anexo_1_pac_con_esigef.xls

Copia:

Señor Ingeniero

Roberto Xavier Luque Nuques

Ministro de Infraestructura y Transporte

Señor Magíster

Byron Walther Franco Tutiven

Ministro de Infraestructura y Transporte, Subrogante

Señor Magíster

Carlos Javier Becerra Albuja

Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero

Carlos Antonio Loor Reyes

Director Administrativo

Señorita Ingeniera

Alicia Beatriz Rodriguez Rivera.

Directora de Planificación e Inversión

Señor Ingeniero

Dirney Julio Escobar Coto

Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Licenciado

Gabriel Antonio Vergara Estrada.

Director de Comunicación Social

Señor Magíster

Henry Daniel Andrade Correa

Director Financiero

pz/mg